



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVII

Martes, 29 de julio de 1980

Núm. 172

Déposito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 6.451

GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Zaragoza

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD ANIMAL

Circular

A propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura de Zaragoza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa o glosopeda de la especie porcina, en el término municipal de Fuentes de Ebro, y que fue declarada oficialmente con fecha 25 de mayo de 1980.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de julio de 1980.

El Gobernador civil accidental,
JOSÉ-MARÍA PICAZO

Núm. 6.486

Ley 35 de 1980, de 26 de junio, sobre pensiones a los mutilados excombatientes de la zona republicana.

Para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia se hace público que en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 165, del día 10 de junio de 1980, se inserta la Ley 35 de 1980, de 26 de junio, sobre pensiones a los mutilados excombatientes de la zona republicana, la que deroga, en todo cuanto se oponga a la misma, las disposiciones que venían rigiendo esta materia; es decir, el Decreto 670 de

1976, de 5 de marzo; el Real Decreto-ley 43 de 1978, de 21 de diciembre; el Real Decreto-ley 46 de 1978, de 21 de diciembre, y demás disposiciones a ella referidas. Y entrando en vigor aquella Ley el día 30 del corriente mes, a partir de dicha fecha ningún Ayuntamiento admitirá solicitudes de personas que deseen acogerse a los Decretos derogados, y las solicitudes que se cursen, amparadas en esta nueva Ley 35 de 1980, se remitirán a la Delegación de Hacienda de la provincia, a quien se atribuye la competencia de su tramitación.

Zaragoza, 23 de julio de 1980.

El Gobernador civil interino,
JOSÉ-MARÍA PICAZO

Núm. 6.487

Apertura y cierre de la caza durante la media veda

De acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 8.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de junio de 1980, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 8 del actual, por la que se fijan los períodos hábiles de caza en todo el territorio nacional, y a propuesta del Consejo Provincial de Caza y Pesca, he resuelto que el período hábil para la modalidad de «media veda» en el presente año de 1980, relativa a las especies de codorniz, tórtola, paloma torcaz, urraca, grajilla y corneja, además del establecido con carácter general para la caza menor en esta provincia, sea el comprendido entre el 10 de agosto y el 7 de septiembre, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de julio de 1980.

El Gobernador civil accidental,
JOSÉ-MARÍA PICAZO

SECCION CUARTA

Núm. 6.334

Delegación de Hacienda de Zaragoza

El Decreto 2.960 de 1969, de 20 de noviembre, estableció los trámites que han de cumplir, en principio, las Delegaciones de Hacienda del domicilio fiscal de las sociedades y entidades jurídicas para declarar la baja provisional en el índice de empresas de aquellas cuyos débitos para con la Hacienda Pública, por el Impuesto sobre Sociedades, resultaren fallidos, lo que dará lugar a la subsiguiente inscripción de nota marginal en la hoja abierta a cada Entidad, en el Registro Mercantil.

El procedimiento a seguir en la tramitación de las citadas bajas, viene establecido en la Orden ministerial de 17 de enero de 1970.

En situación de falencia por débitos para con la Hacienda Pública, debidamente declarada por la Tesorería de esta Delegación, se encuentran las Sociedades y Entidades Jurídicas que luego se relacionan, respecto de las cuales se ha iniciado el correspondiente expediente de baja provisional en el índice de empresa de la provincia.

Y para cumplimiento del inexcusable trámite, dispuesto en el número 2.º de la invocada Orden ministerial de enero de 1970, se procede al anuncio de apertura de aquel expediente, para conocimiento de las entidades afectadas, con la advertencia de que, de no satisfacer sus deudas tributarias dentro del plazo de treinta días, será acordada la baja provisional, después de lo cual se cursará notificación del acuerdo correspondiente al Registro Mercantil, para inscripción en la hoja abierta a cada sociedad de la nota marginal prevista en el número cuarto de la misma Orden ministerial.

RELACION DE SOCIEDADES
EN TRAMITE DE BAJA

Número, C. I. F., nombre, domicilio y datos del fallido (número y fecha).

1. G-50.01.478. «Academia York», S. C. Alfonso I, 27. 78-75. 13-1-76.
2. A-50.00.026. «Aceites la Flor de Aragón», S. A. Paseo Echegaray, 164. 76-75. 26-12-75.
3. B-50.03.171. «Adinver», S. L. Carretera Valencia, Km. 6. Cuarte. 2-78. 23-10-78.
4. A-50.01.860. «Aerotérmicas Ebro. Inst. de Patentes», S. A. Sanclemente, 23. 119-75. 19-4-75.
5. A-50.03.091. «Almacenes Siderúrgicos Aragoneses», S. A. Carretera Logroño, kilómetro 9,350. 43-79. 12-6-79.
6. A-50.02.195. «La Amapola», S. A. Illueca. 8-78. 10-3-79.
7. A-50.00.903. «Amodo», S. A. Camino Torrecillas, 37. 55-77. 27-1-78.
8. A-50.00.738. «Aragonesa de Recambios y Accesorios», S. A. Monasterio de Siresa, 22. 200-75. 26-4-75.
9. A-50.02.797. «Aragonesa de Mármol», S. A. (Aramarsa). Cuéllar, 22. 62-76. 23-1-76.
10. A-50.01.400. «Arnedo y Fierro», sociedad anónima (Arfisa). San Ignacio de Loyola, 3. 2-78. 6-4-78.
11. B-50.01.388. «Artograph», S. L. Royo, 21. 7-78. 14-7-78.
12. A-50.02.955. «Asesoría Técnica de Montajes», S. A. Miguel Servet, 39. 9-78. 14-7-78.
13. B-50.02.816. «Asfálticos Joper», sociedad limitada. Burgos, 20. 105-76. 25-9-76.
14. A-50.01.353. «Auto Sport», S. A. Monasterio de Siresa, 22. 2-76. 4-10-76.
15. A-50.02.805. «Aznar y Tirado», sociedad anónima. Pontevedra, 50-52. 127-75. 16-3-76.
16. A-50.03.347. «Berdusán, Cabrera y Cía.», S. A. Carretera Castellón, kilómetro 24. Fuentes de Ebro. 13-79. 12-6-79.
17. B-50.02.125. «Boutique Alcázar», sociedad limitada. Mariano Barbasán, 4. 2-77. 7-6-77.
18. B-50.00.449. «T. Bosqued y Cía.», sociedad limitada. Reina Felicia, 18. 1-79. 9-5-79.
19. A-50.00.086. «Celulosas del Queiles», S. A. Tarazona, 1-78. 14-7-78.
20. B-50.01.607. «Cerámicas Germán», sociedad limitada. Palafox, sin número. Tauste. 2-78. 29-9-78.
21. A-50.02.824. S. A. «Coga». Tenor Fleta, 109. 130-77. 5-6-79.
22. A-50.03.247. «Comercial Aragonesa», S. A. (Caisa). Avenida Navarra, 45. 46-79. 12-6-79.
23. A-50.02.558. «Comercial de Redondos», S. A. Camino Montañana, 44. 6-76. 16-7-76.
24. A-50.02.334. «Comercial Distali», sociedad anónima. José Oto, 36. 46-77. 22-6-78.
25. B-50.02.845. «Comercial Fajardo», sociedad limitada. Lóbez Pueyo, 19-25. 99-78. 5-6-79.
26. A-50.03.283. «Comercial Ga-Plast», sociedad anónima. Navas de Tolosa, 1. 13-78. 10-3-79.
27. A-50.02.801. «Comercial Heras», sociedad anónima. Polígono Malpica D, parcela 65. 68-78. 10-3-79.
28. A-50.01.310. «Comercial Industrial Aceitera», S. A. Avenida Cataluña, 80. 93-75. 22-6-78.
29. A-50.00.892. «Comercial Industrial Frutera», S. A. Fernando el Católico, 43. 62-78. 13-12-78.
30. B-50.02.931. «Cía. Promoción Est. e Inversiones», S. L. Paseo General Mola, número 64. 6-76. 4-10-76.
31. A-50.01.304. «Complejo Ind. Agropecuario Ebro», S. A. Cabañas de Ebro. 21-76. 29-3-77.
32. A-50.03.288. «Conservera Zufariense», S. A. (Conzusa). Camino San Juan, 9. Zuera. 17-78. 15-3-79.
33. A-50.04.011. «Contratas Aragonesas», S. A. Echegaray y Caballero, 36. 20-79. 9-5-79.
34. B-50.02.920. «Construcciones Base», S. L. Playas Chacón, sin número. Caspe. 11-77. 27-1-78.
35. A-50.03.356. «Construcciones Metálicas Alpe», S. A. Carretera Valencia, kilómetro 11,400. Cadrete. 1-78. 14-7-78.
36. B-50.02.312. «Construcciones Pregasa», S. L. Duquesa Villahermosa, 6. 37-76. 5-5-76.
37. A-50.02.5246. «Construc. Ves», sociedad anónima. Boente, 26-28. 75-76. 28-1-77.
38. A-50.02.158. «Construcciones Zurita», S. A. Albareda, 21, bajo. 32-78. 5-6-79.
39. B-50.02.604. «Corqual», S. L. Embarcadero, 36. 45-78. 20-9-78.
40. A-50.02.508. «Creaciones Ortega», sociedad anónima. Marqués de San Felices, número 7. 89-77. 5-3-80.
41. B-50.01.320. «Creaciones Vicencius», S. L. Porvenir, 3. 76-76. 20-1-77.
42. A-50.00.113. «Créditos La Preventiva», S. A. Plaza España, 6. 44-76. 6-5-76.
43. A-50.02.952. «Cheesel», S. A. Compromiso Caspe, 71. 16-78. 20-12-78.
44. B-50.01.366. «Chelmar», S. L. Cas-ta Alvarez, 33. 120-75. 13-1-76.
45. B-50.02.353. «Decoraciones Victoriano», S. L. Parcela 48. Cuarte. 10-77. 16-6-77.
46. A-50.02.599. «Desmontes y Construcciones», S. A. Fita, 23, 2.º Dcha. 2-77. 29-3-77.
47. A-50.02.313. «Don Park», S. A. Pinseque. 16-78. 15-3-79.
48. B-50.02.717. «Ebro-Export», S. L. Paseo Pamplona, 19, bajo. 77-76. 13-10-76.
49. A-50.01.742. «Edina», S. A. Avenida Valencia, 28. 132-75. 18-3-76.
50. A-50.01.764. «Envasadora de Aceites», S. A. (Enasa). Plaza de la Diputación. Ejea de los Caballeros. 4-77. 6-6-77.
51. B-50.02.346. «Envases Signu», sociedad limitada. Coso, 107, 3.º derecha. 60-78. 15-3-79.
52. B-50.02.964. «Epana», S. L. Carretera Valencia, kilómetro 6,500. 5-77. 16-6-77.
53. B-50.01.537. «Estructuras Metálicas y Maquinaria Elevac.», S. L. Gimeno Vizarra, 23-25. 114-77. 18-11-77.
54. A-50.03.106. «Euroexclusivas», sociedad anónima. Millán Astray, 67. 67-78. 20-12-78.
55. A-50.02.982. «Eurotransport», sociedad anónima. Avenida Tenor Fleta, 10. 174-77. 22-6-78.
56. A-50.02.268. «Fajardo», S. A. Barrio Montañana, 46. 18-76. 16-7-76.
57. B-50.00.824. «Félix Gracia Martínez», S. L. San Ignacio de Loyola, 7. 146-75. 5-3-76.
58. A-50.02.317. «Fieisi», S. A. Higuera, 14, bajo. 226-78. 22-6-78.
59. B-50.00.154. «Francisco Pascual y Compañía», S. L. Avenida de Goya, 49, 6.º. 39-78. 14-7-78.
60. B-50.02.184. «Frío-Calor, Rubio Soler y Olmos», S. L. Paseo Cuéllar, 41. 15-79. 2-10-79.
61. A-50.02.725. «Garán», S. A. Barrio Movera, 19. 37-76. 18-10-76.
62. B-50.01.523. «Garobla», S. L. La-puyade, 11. 71-78. 13-12-78.
63. A-50.02.820. «Gracón Electrónica», sociedad limitada. Conde de la Viñaza, 14. 6-78. 5-6-79.
64. A-50.00.627. «Grasas Iberia», S. A. Rosas, 21, Casablanca. 222-75. 10-3-76.
65. A-50.03.001. «Hefemar», S. A. Polígono Cogullada, Calle A, núm. 29. 67-77. 22-6-78.
66. B-50.02.649. «Herederos de Beltrán de Heredia», S. L. Carretera Huesca, kilómetro 9,600. Villanueva de Gállego. 2-77. 23-11-77.
67. B-50.01.298. «Hijos de José Bellido», S. L. Cantín y Gamboa, 9 L. 48-79. 12-2-80.
68. B-50.02.935. «Hurbra», S. L. Heroísmo, 3. 12-78. 5-6-79.
69. A-50.03.070. «Hydrobán», S. A. F. García Lorca, 2. 77-78. 20-12-78.
70. A-50.02.229. «Ibercartu», S. A. Carretera Castellón, Km. 8. 91-77. 5-12-77.
71. A-50.02.771. «Imar», S. A. Polígono Industrial San Miguel. Villanueva de Gállego. 9-79. 9-5-79.
72. A-50.01.749. «Industrias del Embotellado», S. A. Franco y López, 34. 59-78. 15-3-79.
73. A-50.00.775. «Industrias Ferroco-brizas», S. A. Cam. Valimaña, 229. 69-76. 30-6-76.
74. A-50.02.292. «Industrias Kasmar», sociedad anónima. Esquedas, 6. 14-78. 14-7-78.
75. A-50.03.147. «Inmobiliaria Somón», sociedad anónima. Coso, 102, entresuelo. 146-77. 27-1-78.
76. A-50.03.418. «Inmobiliarias Reunidas Aragonesas», S. A. Paseo Echegaray, número 15. 69-77. 5-6-79.
77. A-50.02.761. «Josymar», S. A. Juan Pablo Bonet, 20. 11-76. 28-7-76.
78. A-50.00.850. «Juan Domínguez», sociedad anónima. Vidal de Canellas, 11. 40-74. 13-1-76.
79. A-50.01.616. «Largo-Cem», S. A. Independencia, 3, 9.º. 64-79. 14-2-80.
80. A-50.02.583. «Lopsan», S. A. Polígono Cogullada, Agrupación Nido, 12. 1-76. 16-12-76.
81. A-50.02.698. «Luces y Apliques», sociedad anónima. Parque, 18, 2.º. 161-79. 4-10-76.
82. A-50.01.625. «Maquinista Arago-nesa», S. A. Camino Borgas, sin número. Barrio Oliver. 12-77. 26-5-77.
83. A-50.01.002. «May-Doe Castellón», sociedad anónima. Sobrarbe, 16. 20-78. 10-3-79.
84. A-50.02.882. «Maypa», S. A. Fran-cisco Caballero, nave 37. 5 y 6-78. 14-7-78.
85. A-50.00.340. «Mazón», S. A. Cer-dán, 34. 65-77. 21-9-79.
86. A-50.02.419. «Mecanización del Suelo», S. A. Camino Torrecillas, 37. 55-77. 22-6-78.
87. B-50.02.351. «Melgosa Hermanos», sociedad limitada. Zumalacárregui, 27. 82-78. 13-12-78.
88. A-50.02.341. «Metalobras», S. A. San Ignacio de Loyola, 7. 165-75. 5-3-76.
89. A-50.02.129. «Minguell Construc-tores», S. A. Madre Vedruna, 11, 1.º de-recha. 195-77. 22-6-78.
90. B-50.01.240. «Modas Ran-Ser», so-ciedad limitada. General Millán Astray, núm. 77. 84-78. 13-12-78.
91. B-50.02.233. «Moreno y Olmedo», sociedad limitada. Bulbunte. 19-78. 10-3-79.
92. B-50.02.152. «Muebles Millán Me-reno», S. L. Pol. Campillo. Zuera. 12-79. 12-6-79.
93. B-50.02.996. «Office Hogar», S. L. León XIII, 5. 26-79. 24-4-80.

94. B-50.00.756. «Operaciones de Comercio Ext.», S. A. Royo, 5-7. 1-78. 23-10-78.
95. B-50.01.286. «Panificad. del Ebro», S. L. Turmo, 17. 64-78. 10-3-79.
96. A-50.02.392. «Pavimentos Bituminosos», S. A. Juan Pablo Bonet, 17-19. 252-75. 16-3-76.
97. B-50.00.391. «Peirona», S. L. Carretera Logroño, sin núm. 74-76. 25-9-78.
98. A-50.02.163. «Pinturas y Decoración Benedicto», S. A. Castelar, 61. 172-75. 13-1-76.
99. A-50.02.917. «Plastikbol», S. A. Ramón y Cajal, 5. San Mateo de Gállego. 15-78. 10-3-79.
100. A-50.01.40. «Prefabricados del Ebro», S. A. Zurita, 8. 115-76. 23-11-76.
101. B-50.02.104. «Prefabr. Ganaderos e Indust.», S. L. (Pregasa). Duquesa Villahermosa, 6, 6.º B. 71-75. 13-1-76.
102. A-50.02.739. «Preme», S. A. Avenida Cataluña, 316. 25-79. 24-4-80.
103. B-50.00.413. «Ramón Azcina y Compañía», S. L. Pignatelli, 50. 127-75. 13-1-76.
104. A-50.00.596. «Reiter», S. A. Avenida Valencia, 51. 3-77. 29-3-77.
105. B-50.03.137. «Rijolma», S. L. Batalla de Lepanto, 19. 85-79. 14-2-80.
106. A-50.01.754. «Río Grío Industrial», S. A. C.º Alpartir-La Almunia. 22-75. 22-1-76.
107. B-28.017.871. «Rolasco», S. L. P.º El Campillo, 15. 8-76. 14-12-76.
108. A-50.01.507. «Rolux», S. A. Villanueva de Gállego, km. 12.2. 14-75. 13-1-76.
109. B-50.02.813. «Rosafer», S. L. Domingo Ram, 42, bajo. 34-78. 5-6-79.
110. B-50.00.490. «Rubio Villagrasa y Vinuesa», S. L. Don Jaime, I, 35. 70-79. 24-4-80.
111. B-50.02.458. «Sanlay», S. L. San Vicente de Paúl, 9. 45-76. 14-12-76.
112. B-50.02.241. «Ser. Agríc. y Téc. Administ.», S. L. Sanclemente, 4, entrelo izquierda. 186-75. 20-4-76.
113. A-50.03.477. «Ser. Arag. e Impermeabilizantes», S. A. Baltasar Gracián, 6, entresuelo derecha. 44-78. 29-9-78.
114. A-50.02.559. «Suministros Prefabricados y Montajes», S. A. Paseo María Agustín, 13. 185-75. 20-4-76.
115. B-50.03.114. «Super Sports Equipment Ltd.», S. L. Urb. Las Abdulas, 4. 47-78. 14-7-78.
116. B-50.00.950. «Talleres y Montajes del Ebro», S. L. Carretera Castellón, kilómetro 3.2. 106-78. 15-3-79.
117. B-50.02.858. «Tapicerías Pilmer», sociedad limitada. Zaragoza la Vieja, 87. 92-78. 13-12-78.
118. B-50.02.114. «Tapidecor», S. L. Covadonga, 22-24. 47-78. 29-9-78.
119. B-50.03.070. «Tecno Anfe», S. L. Carretera Castellón, km. 3,400, nave 20. 39-79. 24-4-80.
120. A-50.00.453. «Ter Micra», S. A. Vía Pignatelli, 1. 155-77. 26-6-78.
121. B-50.03.228. «Transportes Asensio», S. L. Fernando el Católico, 23. La Almunia de Doña Godina. 7-78. 29-9-78.
122. A-50.02.612. «Ufasa Export», sociedad anónima. Coso, núm. 100. 96-78. 20-12-78.
123. A-50.03.7191. «Viroinso», S. A. Echegaray y Caballero, 15. 61-79. 24-4-80.
124. B-50.00.820. «Vizoso y Fauli», sociedad limitada. Camino Vado, 34. 73-75. 13-1-76.

125. A-50.02.301. «Whitma», S. A. Turco, 2. 18-76. 28-7-76.

126. A-50.02.250. «Zaragoza Adi», sociedad anónima. Blancas, 2, 8.º C. 198-75. 20-4-76.

Zaragoza, 11 de julio de 1980. — El Jefe de Dependencia, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 6.442

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 25 de junio de 1980, acordó admitir a la oposición libre convocada para la provisión de una plaza de Técnico medio de Administración Especial, con titulación de Ingeniero técnico en obras públicas, a los siguientes aspirantes, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria:

Alvarez Tejerina, Angel.
 Andrés Sangrós, Angel.
 Arce Herrera, Angel.
 Barrio Esteban, Moisés del.
 Boira Laguna, José-Antonio.
 Bonilla Gracia, Miguel.
 Ceballos Gómez, Modesto.
 Cordero Lozano, Eufrasio.
 Crespo Hualda, Marcos.
 Cuenco Blanco, Antonio.
 Díaz Estévez, Manuel.
 Díaz Porto, José-Antonio.
 Díez Fernández, Miguel-Angel.
 Fernández Aires, Antonio.
 González Coca, Vicente.
 González García, Eduardo.
 Hidalgo García, José.
 Huidobro Gil, Enrique.
 Jaén García, José-María.
 Lahoz Echeverría, Vicente.
 Martín Fernández-Cano, José-Luis.
 Martín Mate, Lorenzo.
 Martínez Verano, Francisco.
 Mercado Marín, Antonio.
 Morales Carrasco, José.
 Pallarés Sierra, Angel-Antonio.
 Pascual Moreno, José-Antonio.
 Puente Ortega, Alberto-Carlos.
 Rica Franco, José-Antonio de la.
 Rodrigo Izquierdo, Luis.
 Ruiz Santaflorentina, Rafael-María.
 Sánchez García, Eusebio.
 Sancho Sánchez, José-María.
 Tortosa Carpio, Julio.
 Trullas Figueras, Federico.
 Urquijo Corthay, Luis.

Y a los efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, esta lista de aspirantes deberá exponerse al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de junio de 1980. — El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Verranda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 6.396

Cuarta Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Información pública

Por la empresa concesionaria del servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre santuario de Misericordia y Zaragoza ha sido solicitada autorización para modificar el horario de dicho servicio en el sentido de que la expedición parcial Borja-Tabuenca tenga la salida del primer punto a las dieciocho treinta horas.

En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes y lo ordenado por la Dirección General de Transportes Terrestres en 30 de julio de 1969 se abre información pública durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el que la petición y documentación correspondientes estarán de manifiesto en esta Jefatura (paseo de María Agustín, número 9) durante las horas hábiles de oficina.

Las entidades o particulares interesados podrán presentar en esta Jefatura, durante el plazo citado, las observaciones que estimen pertinentes sobre la modificación solicitada.

Se convoca expresamente a esta información a la Diputación General de Aragón, Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, Ayuntamientos de Borja, Ainzón, Bureta, Fuendejalón y Tabuenca, Asociaciones de Transportistas y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que tengan en sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Zaragoza, 17 de julio de 1980. — El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Núm. 6.435

Información pública

Por la empresa concesionaria del servicio regular de transporte de viajeros por carretera de Soria a Zaragoza ha sido solicitada autorización para modificar los horarios de dicho servicio en el sentido siguiente:

La expedición que tiene su salida de Soria hacia Zaragoza a las once horas, retrasarla a las once quince, y la que sale a las dieciocho horas adelantarla a las diecisiete cuarenta y cinco.

La expedición que tiene su salida de Tarazona hacia Zaragoza a las siete horas, retrasarla a las siete quince, y los domingos y festivos, en lugar de salir en verano a las veintiuna horas, hacerlo a las veinte cuarenta y cinco. En invierno, en lugar de salir a las veinte horas, hacerlo a las diecinueve.

La expedición que tiene su salida de Tarazona hacia Zaragoza a las dieciséis treinta horas, retrasarla a las diecisiete.

La expedición que los domingos y festivos sale de Tarazona hacia Zaragoza a las dieciocho treinta horas, retrasarla a las diecinueve, y la salida de Zaragoza, en lugar de a las veintiuna horas, hacerlo a las veinte cuarenta y cinco.

La expedición que tiene su salida de Tarazona hacia Soria a las siete horas, retrasarla a las siete treinta.

La expedición con salida de Tarazona hacia Noviercas a las veinte quince horas, se adelanta a las veinte, y en invierno, en lugar de salir a las diecinueve treinta horas, se hará a las diecinueve.

La expedición que sale de Pedrola hacia Zaragoza a las ocho horas se adelantará a las siete cuarenta y cinco.

En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes y lo ordenado por la Dirección General de Transportes Terrestres en 30 de julio de 1969 se abre información pública durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el que la petición y documentación correspondientes estarán de manifiesto en esta Jefatura (paseo María Agustín, número 9), durante las horas hábiles de oficina.

Las entidades o particulares interesados podrán presentar en esta Jefatura, durante el plazo citado, las observaciones que estimen pertinentes sobre la modificación solicitada.

Se convoca expresamente a esta información a la Diputación General de Aragón, Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, Ayuntamientos de Tarazona, Vera de Moncayo, Bulbueite, Maleján, Borja, Ainzón, Bureta, Alberite, Magallón, Pedrola, Figueruelas y Zaragoza, Asociaciones de Transportistas y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que tengan en sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Zaragoza, 17 de julio de 1980. — El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Núm. 6.515

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector de Oficinas y Despachos

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo de trabajo ha sido concertado por los representantes de las empresas y de los trabajadores. Ambas partes se han reconocido mutuamente representatividad y legitimación suficientes. Su aplicación será obligatoria, con carácter de norma mínima, para todas las empresas incluidas en el ámbito para el que ha sido pactado.

Ámbito territorial, funcional y personal

Art. 2.º Las normas del presente Convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza y regularán las relaciones de trabajo en las empresas que se rigen por la Ordenanza laboral de Oficinas y Despachos, aprobada por Orden ministerial de 31 de octubre de 1972, salvo aquellas actividades que posean un Convenio propio y sin otras exclusiones en cuanto al personal que las resultantes en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.º, apartado 3, del Estatuto de los Trabajadores.

Ámbito temporal

Art. 3.º La vigencia de este Convenio será de un año, contado desde el día 1.º de abril de 1980; de modo que finalizará el 31 de marzo de 1981. Independientemente de su fecha de homologación, todas sus cláusulas económicas tendrán plena vigencia desde el día 1.º de abril de 1980.

Denuncia

Art. 4.º La denuncia proponiendo la rescisión o revisión de este Convenio por cualquiera de las partes deliberantes deberá efectuarse antes del día 31 de diciembre de 1980 o, en todo caso, tres meses antes de la finalización de cualquiera de sus prórrogas.

Se hará por escrito, con exposición razonada de las causas determinantes de la revisión o rescisión solicitada, acompañándose la certificación del acuerdo adoptado en tal sentido, y se presentará ante el organismo que en ese momento sea competente. Se dará traslado a la otra parte.

Denunciado el Convenio en tiempo y forma, y vencido el término de su vigencia, seguirá aplicándose éste provisionalmente, hasta que se acordare el nuevo Convenio que viniera a sustituirle o se dictare resolución administrativa que tenga fuerza de obligar.

Comisión paritaria

Art. 5.º Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la interpretación y aplicación de este Convenio se establece una comisión paritaria, que estará formada por tres representantes de las empresas y tres de los trabajadores, designados de entre quienes han actuado en las deliberaciones, con sus correspondientes suplentes. Actuará como Presidente el moderador de la comisión deliberadora.

Compensación

Art. 6.º Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio colectivo de trabajo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

Absorción

Art. 7.º Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Garantías personales

Art. 8.º Cualquier trabajador que disfrute condiciones laborales más beneficiosas que las establecidas en este Convenio tendrá derecho a que le sean mantenidas a título individual.

Retribuciones

Art. 9.º Las retribuciones del personal serán las reflejadas en la tabla anexa a este Convenio.

Gratificaciones

Art. 10. Se establecen gratificaciones extraordinarias en los meses de febrero, julio, diciembre y octubre. Cada una de las tres primeras será de una mensualidad, calculada sobre los salarios de este Convenio, más antigüedad, y la de octubre de quince días,

sobre los mismos conceptos que las anteriores.

Plus de transporte

Art. 11. Por el concepto de plus de transporte se abonará a cada trabajador 70 pesetas por veinticinco días al mes.

Viajes y dietas

Art. 12. Si por necesidades del servicio hubiera de desplazarse algún trabajador de la localidad en que habitualmente tenga su destino, la empresa le abonará, además de los gastos de locomoción, una dieta de 1.050 pesetas cuando efectúe una comida fuera de su domicilio, y de 2.090 pesetas cuando tenga que comer y pernoctar fuera del mismo.

Quebranto de moneda

Art. 13. Se establece un plus de quebranto de moneda de 1.500 pesetas mensuales para los cobradores a domicilio.

Jornada de trabajo

Art. 14. La jornada de trabajo será de cuarenta y dos horas semanales. Siempre que las necesidades productivas de las empresas lo permitan se procurará realizar jornada continuada desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre.

En la semana de las fiestas del Pilar la jornada de trabajo será continuada o por turnos, de forma que el trabajador disponga de la mitad del día libre.

Vacaciones

Art. 15. Las vacaciones anuales serán de treinta días naturales y se disfrutarán, de común acuerdo entre la empresa y el trabajador, preferentemente en los meses de verano.

El personal que por necesidades de la empresa no pueda disfrutar las vacaciones en los meses citados será compensado con una gratificación especial de 4.000 pesetas.

Antigüedad

Art. 16. Se percibirá un bienio del 3/4 por 100 al cumplir los dos años en la empresa, hasta llegar a cumplir el trienio, que se percibirá según la reglamentación existente en la actualidad.

Licencias retribuidas

Art. 17. Se incrementa a siete días la licencia retribuida en caso de fallecimiento del cónyuge.

Categorías profesionales

Art. 18. Los auxiliares administrativos pasarán a la categoría de oficial de segunda administrativo en el momento de alcanzar cinco años de antigüedad en esta categoría dentro de la empresa, si existiese vacante o a los seis años de no existir tal vacante. Quedan unificadas las categorías de auxiliar administrativo de primera y segunda.

Enfermedad y accidente

Art. 19. En caso de incapacidad laboral transitoria derivada de cualquier contingencia se completarán las pres-

TABLA SALARIAL

	Ptas.
Titulado de grado superior ...	47.703
Titulado de grado medio, jefes superiores y graduados sociales ...	40.995
Jefe de primera y jefe de equipo de informática ...	39.672
Analista y programador de ordenador ...	39.672
Jefe de segunda, programador de máquinas auxiliares, jefe de delineación, administrador de test, coordinador de tratamiento de cuestionarios, jefe de explotación, jefe vigilante de sector y operador de primera de fotogrametría	38.350
Oficial de primera administrativo, delineante-proyectista, coordinador de estudios, jefe de equipo de encuestas, jefe de máquinas básicas y vigilante jurado jefe de transportes ...	37.028
Oficial de segunda administrativo, delineante, operador de tabuladores y ordenadores de más de 75 «K», inspector de entrevistadores, encargado del departamento de topografía, encargado de oficios varios y operador de segunda de fotogrametría .	35.705
Operador de máquinas básicas, operador de ordenadores de menos de 75 «K», dibujante, entrevistador - encuestador, oficial de primera de oficios varios y vigilante jurado-conductor ...	31.738
Calcador, perforista, grabadora, verificador, clasificador, conserje mayor, oficial de segunda de oficios varios y vigilante jurado ...	30.416
Auxiliar administrativo, auxiliar de caja, auxiliar operadora y telefonista ...	29.093
Conserje, ayudante y operador de reproductoras de planos, operador de multicopista y fotocopiadora, visitador, cobrador, ordenanza, portero, vigilante y sereno .	28.500
Mozo, peón y limpiadora ...	28.500
Aspirante y botones de 16 y 17 años ...	21.000
Jefe de fotogrametría ...	40.995
Ayudante de fotogrametría ...	27.771

Núm. 6.306

Magistratura de Trabajo número 2

Don Vicente Goñi Larumbe, Magistrado de Trabajo de la número 2 de esta capital y provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 160 de 1980, seguidos en esta Magistratura a instancia de don Pablo Muñoz Gracia, contra la empresa «Talleres Framan», S. L., en ejecución de la sentencia, con fecha 3 de julio de 1980 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice así:

«Providencia — Magistrado Ilmo. señor Goñi Larumbe. — En Zaragoza a 3 de julio de 1980. — Dada cuenta, únase a

los autos de su razón y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Talleres Framan», S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 716.980 pesetas de principal, según conciliación, más la de 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Vicente Goñi Larumbe. — Ante mí, Rafael-Luis Alcázar Carrillo.» (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa «Talleres Framan», S. L., en ignorado paradero insértese el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 10 de julio de 1980. El Magistrado Vicente Goñi. — El Secretario, Rafael L. Alcázar.

Núm. 6.307

Don Vicente Goñi Larumbe, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos ejecutivos número 165 de 1980, que se tramitan en esta Magistratura a instancia de don Julián Martínez Sanz, contra la empresa herederos de Manuel Alvarez Comesaña, con fecha 9 de julio de 1980 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice así:

«Providencia.—Magistrado señor Goñi Larumbe. — En Zaragoza a 9 de julio de 1980. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra herederos de Manuel Alvarez Comesaña, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 632.000 pesetas de principal, según sentencia, más la de 80.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos. Notifíquese por edictos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Vicente Goñi Larumbe. Ante mí, Rafael-Luis Alcázar Carrillo.» (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa herederos de Manuel Alvarez Comesaña, en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 9 de julio de 1980. El Magistrado, Vicente Goñi. — El Secretario, Rafael L. Alcázar.

Núm. 6.308

Don Vicente Goñi Larumbe, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 169 de 1980, que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo a instancia de doña María-Pilar García Martínez y

taciones básicas de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 por 100 del salario real correspondiente al trabajador afectado. Esta mejora se devengará desde el primer día de la baja y hasta un tiempo máximo de nueve mensualidades.

Para cubrir las contingencias de fallecimiento e invalidez total por accidente de trabajo o enfermedad profesional, las empresas procurarán concertar en la medida de sus posibilidades las correspondientes pólizas de seguro que aseguren contra tales riesgos.

Formación profesional

Art. 20. La parte empresarial acepta el compromiso social de realizar la formación del personal en la empresa. Las correspondientes medidas se acentuarán respecto de aquellos trabajadores que por causas económicas no hayan podido obtener una formación adecuada.

La parte empresarial adquiere las siguientes responsabilidades:

- a) Informar a la parte social de lo realizado en este aspecto.
- b) Entregar un estudio de los planes a largo plazo.

Dado que lo pactado supone una innovación, en esta primera etapa se aceptarán los criterios de las empresas, como base de experiencia para llegar a mejores y más completas soluciones.

Derechos sindicales

Art. 21. En materia de derechos sindicales las partes se atenderán a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones posteriores, con fuerza de obligar.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo lo no pactado en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral de Oficinas y Despachos y demás disposiciones legales.

Segunda. Se establece la siguiente fórmula para el cálculo del salario-hora profesional:

$$15,5 \times (Sc + A)$$

$$(365 - D - F - V) \times 7$$

- 15,5 = Mensualidades más pagas extraordinarias.
- Sc = Salario mensual de Convenio.
- A = Importe mensual de antigüedad.
- 365 = Días del año.
- D = Domingos del año.
- F = Festivos del año.
- V = Días de vacación anual.
- 7 = Jornada de trabajo convenida.

Tercera. Revisión salarial.—Durante la vigencia de este Convenio no se producirá revisión salarial alguna, salvo que el incremento del índice de precios al consumo, establecido por el Instituto Nacional de Estadística, lleve a superar el 30 de septiembre de 1980 el 675 por 100 respecto del 30 de marzo del mismo año, una vez excluida la repercusión de los precios de la gasolina de consumo directo, en cuyo caso se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre el índice así calculado. Esta revisión se aplicará con efectos desde el día 1.º de abril de 1980.

otros, contra la empresa Nieves Aranguren Bandrés, en ejecución del auto, con fecha 11 de julio se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice así:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Goñi Larumbe. — En Zaragoza a 11 de julio de 1980. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Nieves Aranguren Bandrés, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 750.605 pesetas de principal, según auto de fecha 26 de mayo de 1980, más la de 80.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Vicente Goñi Larumbe. — Ante mí, Rafael-Luis Alcázar Carrillo.» (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa de Nieves Aranguren Bandrés, en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 11 de julio de 1980. El Magistrado, Vicente Goñi. — El Secretario, Rafael L. Alcázar.

Núm. 6.338

Don Vicente Goñi Larumbe, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 167 de 1980, que se tramitan en esta Magistratura a instancia de don Miguel Berdún Montero y otros, contra la empresa «Talleres Framan», S. L., en ejecución de la sentencia, con fecha 10 de julio de 1980 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice así:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Goñi Larumbe. — En Zaragoza a 10 de julio de 1980. — Dada cuenta; únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Talleres Framan», S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 855.642 pesetas de principal, según sentencia, más la de 80.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el art. 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos. Notifíquese por edictos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Vicente Goñi Larumbe. — Ante mí, Rafael-Luis Alcázar Carrillo.» (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación de la empresa «Talleres Framan», S. L., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 10 de julio de 1980. El Magistrado, Vicente Goñi. — El Secretario, Rafael L. Alcázar.

Núm. 6.379

Don Vicente Goñi Larumbe, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 3.580 de 1980, instados por Joaquín Domínguez García, frente a la empresa «Construcciones Gisán», Francisco Girón Romeo, Pedro Montañés Hernández y José-Luis Sarmiento y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre despido, se ha dictado en sentencia el siguiente

«Fallo: Que estimado la demanda interpuesta por Joaquín Domínguez García, frente a la empresa «Construcciones Gisán», de la propiedad de Pedro Montañés Hernández y José-Luis Sarmiento, por despido, debo declarar y declaro nulo el despido efectuado y debo condenar y condeno a la empresa demandada a que readmita al actor en el mismo puesto de trabajo y al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, y debo absolver y absuelvo al demandado Francisco Girón Romeo.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de procedimiento laboral de 17 de agosto de 1973, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte demandada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura número 2 la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma.

Igualmente se acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 250 pesetas en la cuenta corriente denominada «recurso de suplicación», abierta por esta Magistratura número 2 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.»

Y para que sirva de notificación a la empresa «Construcciones Gisán», Pedro Montañés Hernández y José-Luis Sarmiento, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 15 de julio de 1980. — El Magistrado, Vicente Goñi. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.309

Magistratura de Trabajo número 3

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 1.705-6 de 1980, instados por Atof Younis Salameh y Alfredo Irrisarre Remírez, contra «Conarimex» (Andrés Alonso Pérez y Andrés Alonso Carabantes), sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimado las demandas formuladas por los actores contra «Conarimex» (Andrés Alonso Pérez y Andrés Alonso Carabantes), debo condenar y con-

deno a la demandada a satisfacer a: Atof Younis Salameh, 170.834 pesetas, y a Alfredo Irrisarre Remírez, 207.394 pesetas incrementadas en un 10 por 100 de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el texto refundido de procedimiento laboral vigente, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada acreditará, al tiempo de anunciar el recurso haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura número 2 de esta ciudad la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma. Igualmente se acreditará, al tiempo de interponer el recurso, haber depositado la cantidad de 250 pesetas en la cuenta corriente denominada «recursos de suplicación», abierta por esta Magistratura en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio y mando y firmo.» (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Conarimex» (Andrés Alonso Pérez y Andrés Alonso Carabantes), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 10 de julio de 1980. El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.380

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 6.724-5 de 1980-3, instados por don Amalio Navarro Martín y otros, contra «Omega Estructuras», S. A., sobre contrato de trabajo, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 23 de septiembre de 1980, a las diez horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa «Omega Estructuras», sociedad anónima, se inserta el presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 14 de julio de 1980. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.429

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 4.720-2 de 1980, a instancia de doña Elena Calvo Cubel y otros, contra Luis A. Rodríguez Almonacid (empresa «Fantom»), se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando las demandas formuladas por Elena Calvo Cubel, Mercedes González Zurita y Miguel Magallón Giménez, contra Luis A. Rodríguez Almonacid (empresa «Fantom»), debo condenar y condeno al demandado a satisfacer a los actores las siguientes cantidades: A doña Elena Calvo Cubel, 183.717 pesetas; a doña Mercedes González Zurita, 107.467 pesetas, y a don Miguel Magallón Giménez, 92.073 pesetas, todas ellas incrementadas con el 10 por 100 en concepto de indemnización por demora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo dentro del plazo de cinco días, a partir de la fecha de su notificación, manifestándose el Letrado que ha de formalizarlo.

Si recurriera la parte demandada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma.

Igualmente se acreditará, al tiempo de su interposición, haber depositado la cantidad de 250 pesetas en la cuenta corriente denominada «recursos de suplicación», abierta por esta Magistratura en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo». (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Luis A. Rodríguez Almonacid (empresa «Fantom»), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 16 de julio de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.430

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 4.613 de 1980, instados por Antonio Gabarre Gabarre, contra Jaime Rodríguez Hernández, se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo de condenar y condeno a Jaime Rodríguez Hernández a que abone a don Antonio Gabarre Gabarre la cantidad de 76.705 pesetas, más la de 7.670 pesetas en concepto de indemnización por demora.

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificado el compareciente, extendiéndose la presente, que firman los asistentes después de Su Señoría, de lo que doy fe». (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Jaime Rodríguez Hernández se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, por encontrarse éste en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a 16 de julio de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.431

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 5.318-21 de 1980, a instancia de María-

Carmen Palacino Bonet y otros, contra «Troquelados Preca», S. L., se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando las demandas formuladas por los actores contra «Troquelados Preca», S. L., debo condenar y condeno a la demandada a satisfacer: A María-Carmen Palacino Bonet, 173.004 pesetas; a Jesús Lacheta Pablo, 272.824 pesetas; a Natividad Neira Vicente, pesetas 173.004, y a Claudelino Sardino Panero, 170.842 pesetas.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el texto refundido de procedimiento laboral vigente, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizarlo.

Si recurriera la parte condenada acreditará, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias de esta Magistratura número 3 la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma.

Igualmente se acreditará, al tiempo de interponer el recurso, haber depositado la cantidad de 250 pesetas en la cuenta corriente denominada «recursos de suplicación», abierta por esta Magistratura número 3 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo». (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Troquelados Preca», S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 16 de julio de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.432

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 4.647 de 1980, a instancia de Francisco Alcay Berges, contra Angel Ramón Calahorra, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Francisco Alcay Berges contra Angel Ramón Calahorra, debo condenar y condeno al demandado a satisfacer al actor la cantidad de 43.867 pesetas, incrementadas con el 10 por 100 de concepto de indemnización por demora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo dentro del plazo de cinco días, a partir de la fecha de su notificación, manifestándose el Letrado que ha de formalizarlo.

Si recurriera la empresa demandada deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo». (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Angel Ramón Calahorra, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 15 de julio de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1980, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes:

Anteproyecto de presupuesto extraordinario

6.422. Bárboles

Cuenta de administración del patrimonio

6.371. Daroca
6.418. Sierra de Luna
6.438. Pozuelo de Aragón
6.480. Plasencia de Jalón

Cuenta general del presupuesto ordinario

6.371. Daroca
6.418. Sierra de Luna
6.438. Pozuelo de Aragón
6.480. Plasencia de Jalón

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto

6.371. Daroca
6.418. Sierra de Luna
6.438. Pozuelo de Aragón
6.480. Plasencia de Jalón

Expediente prórroga del presupuesto de 1978 para 1979

6.390. Trasmoz
6.420. El Buste

Expediente de suplemento de crédito

6.446. Lechón
6.481. Retascón
6.482. Nombrevilla
6.483. Castejón de Alarba

Presupuesto municipal ordinario

6.484. Castejón de las Armas

Proyecto de presupuesto ordinario

6.419. Almonacid de la Sierra

Núm. 6.421

BARBOLES

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el proyecto técnico para las obras de abastecimiento de agua a esta localidad y su barrio de Oitura, cuyo importe asciende a 27.933.538 pesetas, redactado por el señor Ingeniero don Fausto Comenge Ornat, se somete a información pública por plazo de quince días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Bárboles, 16 de julio de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.388

FIGUERUELAS

Por don José-Antonio Macua Martínez («Simapa») se ha solicitado licencia para instalación de fuel-oil para secadero de napa en depósito cisterna metálico enterrado, exterior, de 20.000 litros, con emplazamiento en carretera de Logroño, kilómetro 28,800.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Figueruelas a 15 de julio de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 6.401

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.674 de 1979, seguido a instancia de «Hierros Alfonso», S. A., representada por el Procurador señor Bibián Fierro, contra «Talleres Corrales», S. A., se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 22 de septiembre de 1980, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder

de don Antonio Tirado Bosqued, con domicilio en Zaragoza (calle Braulio Lomásin, núm. 1), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un torno marca «Manhulin 16», con motor acoplado de 3'50 HP, número 1160-01057; en 250.000 pesetas.

Un torno automático, marca «Manhulin 25», con motor acoplado de 3'50 HP, número 12501200; en pesetas 300.000.

Total, 550.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.406

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 756 de 1980, que se siguen en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra don Jesús Cortés Arbuniés y su esposa, doña Amelia Tirado Zaldúa, cuyo actual paradero se desconoce, en reclamación de pesetas 2.181.579 de principal, intereses, costas y gastos, ha recaído la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 8 de julio de 1980. — El Ilmo. señor don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el Procurador señor Barrachina y bajo la dirección del Letrado señor Abenia, contra don Jesús Cortés Arbuniés y doña Amelia Tirado Zaldúa, cónyuges, cuyo actual paradero se desconoce, declarados en rebeldía y sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de los ejecutados don Jesús Cortés Arbuniés y doña Amelia Tirado Zaldúa, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja de la cantidad de pesetas 1.781.579 de principal, intereses legales, a razón del 13 por 100 anual de expresada cantidad, desde la fecha de interposición de la demandada hasta que se haga completo pago de ella, y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamen-

te condeno a los ejecutados solidariamente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo. — José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero». (Rubricado).

Y en cumplimiento a lo acordado y a los fines de la notificación de la sentencia, cuya parte dispositiva y fallo se insertan, a los demandados don Jesús Cortés Arbuniés y doña Amelia Tirado Zaldúa, cuyo actual domicilio se ignora, se libra el presente edicto en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos ochenta. — El Juez, José-Fernando Martínez. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Distrito

Núm. 6.437

CALATAYUD

Cédula de emplazamiento

De orden de Su Señoría, en virtud de lo acordado en autos de juicio de cognición núm. 41 de 1980, instados por el Procurador de los Tribunales don Angel Alonso Genís, en nombre y representación de doña Lucía Anadón Lázaro, contra doña Rosario Herruz Catalán y contra los herederos desconocidos de don Jerónimo Hernández Becerril, y contra cualquier otra persona que pueda tener interés o considerarse asistida de algún derecho en relación con la casa señalada con el número 13 de la calle de la Iglesia, de Villaiba de Perejil, sobre acción reivindicatoria, por providencia de esta misma fecha se tiene acordado emplazar a dichos herederos desconocidos y a cualquier otra persona que pueda tener interés o considerarse asistida de algún derecho sobre la casa mencionada para que en el improrrogable plazo de diez días, a que se ha ampliado el legal, contesten la demanda contra los mismos interpuesta, en la forma y con los requisitos establecidos en los artículos 41 y 42 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento de que si no lo verificaren dentro de dicho término seguirá el juicio en su rebeldía y les perjará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que así conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a los herederos desconocidos de don Jerónimo Hernández Becerril y a cualquier otra persona que pueda tener interés o considerarse asistida de algún derecho en relación con la casa número 13 de la calle de la Iglesia, de Villaiba de Perejil, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, significando que las copias de la demanda y documentos se hallan a su disposición en esta Secretaría, expido el presente en Calatayud a catorce de julio de mil novecientos ochenta. — El Secretario, (ilegible).

IMPRENTA PROVINCIAL — ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año ... 3.000 pesetas Especial Ayuntamientos, por año ... 2.000 pesetas Venta de ejemplares sueltos Número del año corriente: 15 pesetas. Número del año anterior: 25 pesetas. Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones